Expediente: **9536/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CARRIZO SERGIO SERVANDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **05/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27297883599 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - CARRIZO, SERGIO SERVANDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9536/25

H108022834437

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CARRIZO SERGIO SERVANDO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 9536/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 04 de septiembre de 2025.-

1. Se procede a tener presente lo manifestado por la apoderada de la parte actora. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso. En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentada a COLACCIOPPO MARIA LAURA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27297883599, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** CARRIZO SERGIO SERVANDO, CUIL/CUIT N°: 20163807956 en su domicilio fiscal sito en calle LEG ALBERTO LEAL N° 754 de la ciudad de BURRUYACU, por la suma de $1.772.659,61 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de $354.532,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

6. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **LPA** .-

Actuación firmada en fecha 04/09/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.